



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

100094

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 075-2023-GDUR-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 22 de setiembre de 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

VISTO:

El expediente N° 2723-2023, presentado por el Sr. Ivan Javier Rivarola Ganoza, identificado con DNI N° 09536545, mediante la cual solicita Licencia de edificación para el predio ubicado en Condominio Finca Bonita, Calle las Margaritas N° 20, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud simple
- Copia de D.N.I.
- Formulario Único de Edificaciones (triplicado – original)
- Plano de Ubicación y localización U-01 (03) firmados por el Arq. MIGUEL ALFARO BAZAN Reg. CAP N° 8266
- Planos de Arquitectura A-01 al A-07 (03) firmados por el Arq. MIGUEL ALFARO BAZAN con Reg. CAP N° 8266
- Memorias de arquitectura (03 juegos)
- Planos de Estructuras E-01 al E-06 (03) firmados por Ing. OSCAR CHAPILLIQUEN LUCIO, con Reg. CIP N° 88442
- Memorias de Estructuras (03 juegos)
- Planos de Instalaciones Eléctricas IE-1 AL IE-05 firmados por Ing. JORGE ENCISO VARGAS, con Reg. CIP N° 190030
- Memorias de Instalaciones Eléctricas (03 Juegos)
- Planos de instalaciones Sanitarias IS-01 al IS-05 (03), firmados por Ing. BENJAMIN MAURICIO VILLAVICENCIO, con Reg. CIP N° 73594
- Memorias de Instalaciones Sanitarias (03 juegos)
- Recibo de pago N° 000004048, de un monto de S/. 2,183.97

Que, mediante INFORME N°042-2023-JASS-OOPHUCyT-GDUR-MDSCF, de fecha 22 de setiembre de 2023, luego de evaluar lo solicitado por el administrado; se brinda la conformidad al expediente por estar en conformidad al TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, decreto que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

" Capital del Vino y del buen Pisco "





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES**
PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

10.083

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar a el Sr. Ivan Javier Rivarola Ganoza, identificado con DNI N° 09536545, mediante la cual solicita Licencia de edificación para el predio ubicado en Condominio Finca Bonita, Calle las Margaritas N° 20, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima; **la licencia de Edificación**, con las siguientes características:

PRIMER PISO	:	129.22 m2
SEGUNDO PISO	:	129.22 m2

El predio cuenta con los planos que obran en el Expediente N° 2733--2023, conforme se indica en el FUE y demás documentación técnica aprobada por la Oficina de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas, Catastro y Transporte, para la ejecución de la edificación.

ARTICULO SEGUNDO. – La presente autorización, tiene vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – El propietario debe ceñirse estrictamente en su ejecución a lo señalado en la presente resolución y en la documentación técnica aprobada, de lo contrario se aplicarán las sanciones respectivas.

ARTICULO CUARTO. – Tener en cuenta que para realizar el inicio de obra deberá presentar el Anexo H, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA; de no hacerlo estará sujeto a una sanción.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR al administrado lo dispuesto en la presente resolución y derivar copia a Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

ING. JONNY A. SANCHEZ SAMAN
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

"Capital del Vino y del buen Pisco"